

89579

 GOBIERNO
DE ARAGON



Sesenta y ocho maravedí.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Yo Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Cecega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina. Yo vos el nuestro Governador Capitan General de nuestro Reyno de Aragon, Presidente de la nuestra Audiencia de el que reside en la Ciudad de Zaragoza, Regente y

Andores de ella, salud y gracia sea
bed que en el nuestro Consejo se pre-
sento el Pedimento siguiente
Pedim.^{to} / Muy Poderoso Señor Domingo
Gomez Texano; En nombre de
Conde de Newedel vecino de la
Ciudad de Valencia, y de D. Ma-
lentin de Ler Presbitero, natural,
y residente en la Villa de Bolea
Reyno de Aragón de quienes pre-
sento Poder en debida forma ante
Vuestra Alteza como mas haya
lugar Digo: Que mis partes si-
guen Pleyto en vuestra Real
Audencia de dicho Reyno con Don
Antonio Salvador de Stamendi, y
Don Juan Antonio Lecina sobre
el Patronato, obtencion, y goce de
una Racion de Obispa Laycal
mortal, y amovible, que en la

Iglesia Metropolitana de Nuestra
Señora de El Pilar, y Capilla de
las once mil Virgenes de la Ciu-
dad de Saragosa fundo Don Pedro
Carnicer, la qual se halla vacante
por muerte de Don Diego Combell;
y havendose dado sentencia de
vista, adjudicando al referido D.
Antonio Salvador la mencionada
Racion, y reservando a las partes
para otro juicio el Derecho en guar-
to las demas pretensiones deducidas,
suplicaron mis partes, cuya instan-
cia les fue admitida, y atendiendo
a la gravedad de la causa que
se disputa, y para que la deter-
minacion que haya de darse en
este Pleyto en el grado de Revista
sea con la circunspeccion que con-
responde, y exija su naturaleza.

A Vuestra Alteza pido, y suplico
que habiendo por presentados di-
chos Poderes, se sirva mandar li-
brar su Real Cedula, o Despacho, pa-
ra que el mencionado Pleyto se
vea, y deexamine en dicho grado
de Duplica, con dos Salas completas
y asistencia de Nuestro Re-
gente de la expresada Real
Audiencia de Zaragoza, en ello re-
civire mira con justicia, que pido
D.º Domingo Gomez Sex-
rano. Visto por la Real
nuestro Consejo el antec-
edente Pedimento por De-
creto que proveyeron en tre-
ce de este mes, se acordó
expedir esta nuestra Carta.
En la qual se manda
ma que viendón presenta-

da, informéis con vuestro Dicta-
men á la Real de nuestros Con-
sejos por mano de Don Juan
Antonio Perez, y Peñuelas, nues-
tro Secretario Cocinero de
Camara, y de Gobierno, de
por lo tocante á los Reynos
de la Corona de Aragón,
lo que se os ofreciere, y pare-
ciere, sobre el contenido, y supli-
ca de el Pedimento que bá in-
serto, para que en su vista
se tome la providencia que
corresponda. Fue así es
nuestra Voluntad. Da-
da en la Villa, y Cor-
te de Madrid á
diez y siete dias de
mes de Agosto del año de

mil setecientos ochenta y quatro.

El Conde Campomanes

Al Sr. D. Fernando Juan Simon Marcos de
Villafañe Carrero de Nalaga

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Yo Sr. Juan Antonio Pardo y Conchas C. de Roy mos. y fu. es. del Rey.

La hice escribir q. dem. con acuerdo de los señ. Conde

[Signature]

meo.

Don Nicolas Perdugo

[Signature]



Chen. de Canz. m.

Don Nicolas Perdugo

[Signature]

[Signature]

Rio Pardo.

Para que la Real Audiencia de Navarra informe al Consejo en virt. del Conde de Berbedel, vec. de la Ciudad de Val. y 2.º Valentin de Ler. Presbit. y vec. de Lav. de Berbedel. L. no 2.ª

[Signature]

Corre. *[Signature]*

Arzobispo
D. Albarran
D. Ferrn

Deute maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO. Ex^{to} no 504

Deben pagar en mi de D. Fern.^{do} Monretrat
Primera de Orma, Conde de Peñabaz, en el casti
quevique Cond.^o Antonio Calbador de Ota mend
y D. Valentín de dev. sobre el dno a una finca
de Orma, fundada en el 1.^{to} temple de N.^{ra} S.^{ta}
del Pilar, como mejor proceda Digo. que hav.
acudido mi parte al R.^o Consejo suplicando que
este punto se discuta y se determine en revisacion
de cada completo, y asistencia del M.^o J. C. R.^o
genral, se ha venido mandado q.^o D. E. Informe
como dictamen lo que vale o previene, sobre esta
pretension, en la forma q.^o para mayor apance de
la R.^o provision que previene, la ten de que ten
ga efecto. ^{Revisacion}
A. D. E. sup. se cubra habiendola por prevenida
y en su virtud mandado ceder el dno cumplimiento
miene en la forma ordinaria. En Sant.^o de
pido es

Diego Cayang
Ex^{to}

Auto
S. S.
Reg.^{to}
Vega
Vexqui
Villava
Uindall
Torma

Zarag. Setiem.^e año 1781. Au. de Gen.^l

Obedecere la R.^l Provision al Consejo que
Expresa el pedimento que antecede, y en
quanto a su cumplimiento se pase co-
pia al Pleito que citay pense en sala de
Justicia alli se de cuenta.

¶

Nota. En siete de dho mes y año se hizo copia
de todo al Pleito que citay pense en sala
de Justicia

Revisado.

Pago de...